

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

Señor(a)
NOVARTIS AG
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/056986				
Fecha de Presentación Internacional	11 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002292	8 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002292	8 de marzo de 2017
	NC2017/0002292	19 de mayo de 2017
Dibujos:	NC2017/0002292	8 de marzo de 2017
Prioridad(es):	12/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/049,469	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

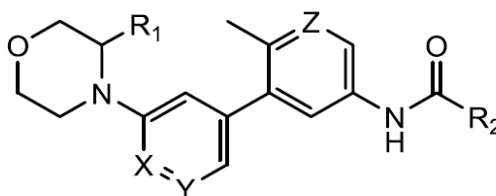
4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (NC2017/0002292 de 19 de mayo de 2017).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE QUINASA RAF” (NC2017/0002292 de 8 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar nuevos inhibidores de quinasas Raf, incluyendo A-Raf, B-Raf y/o C-Raf, y el uso de estos compuestos para tratar trastornos asociados con niveles excesivos o no deseados de actividad de Raf, tales como ciertos tipos de cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Un compuesto de fórmula I:



en donde: R₁ se selecciona entre hidrógeno y metil; R₂ se selecciona entre piridinilo y fenilo; donde el fenilo o piridinilo pueden ser sustituidos con un grupo seleccionado entre trifluorometilo, 1,1-difluoroetilo y 2-fluoropropan-2-ilo; X e Y se seleccionan independientemente entre N y -COCH₂CHR₃R₄; donde R₃ se selecciona entre hidrógeno y OH; y R₄ se selecciona entre 2-(fosfonooxi)metil y fosfonooxi; con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

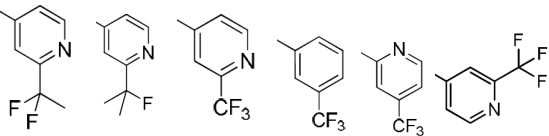
condición de que si X es N, Y es $-\text{COCH}_2\text{CHR}_3\text{R}_4$ y si Y es N, X es $-\text{COCH}_2\text{CHR}_3\text{R}_4$; y Z se selecciona entre N y CH; o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 403/12, C07D 413/14, C07D 213/74, C07D 413/04, A61K 31/5377, A61P 35/00.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Con base en la materia ejemplificada y ensayada, los compuestos favoritos corresponden a:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ₁	 , H
R ₂	
X	N, C
Y	C, N
Z	C, N

En este punto se aclara al solicitante que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos ilustrados, el capítulo reivindicatorio actual corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos de aquella evidencia técnica exhibida por un grupo limitado de agentes ensayados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla toda vez que no incluye una información de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior toda vez que no divulga IC50 de los ejemplos mostrados o algún resultado que demuestre que los ejemplos fueron probados.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 12/09/2014, y no se encontró (encontraron) documento(s) que anticipen el objeto de esta solicitud:

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4536

Ref. Expediente N° NC2017/0002292

como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ADRIANA PAOLA CAMARGO RODRIGUEZ

Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ